



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7892

Expediente N° 90-23.698/15.

Sancionada el 03/09/15. Promulgada el 29/09/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.634, el 02 de Octubre de 2015.

MODIFICA LEY N° 7809. EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE DPTO. METÁN. DESTINO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS I.P.V. Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL A ACTUALES OCUPANTES.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 7.809, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas N°s 8.522, 8.523 y 8.524, ubicados en la ciudad San José de Metan, departamento Metán, que serán destinados a la construcción de viviendas por parte del Instituto Provincial de Vivienda y regularización dominial de los actuales ocupantes, en el marco de la Ley 2.616 de adjudicación de tierras fiscales, sin excepción alguna. Exclúyese de la presente declaración de utilidad pública a las fracciones de los inmuebles mencionados en el párrafo anterior que ya se encuentran en trámite de expropiación según Ley 7.412."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil quince.

SANGUINO-BARRIOS-LUQUE-LOPEZ MIRAU

Salta, 29 de Septiembre de 2015

DECRETO N° 3299

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7892, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi (I)